



**UNIDAD DISCIPLINARIA
COMISIÓN DISCIPLINARIA**

Caso: CR.O-02-20

Club: Clube de Regatas Do Flamengo
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Recopa 2020
Partido: Independiente del Valle vs. Flamengo
Fecha: 19 de febrero 2020
Estadio: Olímpico de Atahualpa, Quito, Ecuador.
Árbitro: Leodan Gonzalez (Uruguay)
Delegado: Frederico Nantes (Brasil)

21 de febrero de 2020

Ref.:

Apertura de Expediente Disciplinario

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

I. Hechos

1. El día 19 de febrero de 2020 se disputó el partido entre los equipos Independiente del Valle vs Flamengo, en el Estadio Olímpico Atahualpa, en la Ciudad de Quito, Ecuador en el marco del partido de ida de la CONMEBOL Recopa 2020.
2. En su informe, el árbitro del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *“El segundo tiempo comenzó con un retraso de 3 minutos por retraso de ambos equipos.”*
3. Asimismo, el delegado del partido ha reportó lo siguiente (sic):
 - *“O início do segundo tempo atrasou 3 minutos por atraso do retorno das duas equipes ao campo de jogo. Infração aos Artigos 76 y 130 c) do Regulamento de Competição.”*
 - *“Durante o aquecimento a equipe do Flamengo utilizou cooler e squeeze da Gatorade. Publicidade nao permitida segundo indicação na Reuniao da Coordenação de Partida.”*



En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020, **inicia procedimiento disciplinario en contra del Clube de Regatas Do Flamengo** con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado. Se anexa foto.

II. Infracciones

Se imputa al club expedientado la infracción a los siguientes artículos:

- Artículos 7, 76; 130 c) y 148 del Reglamento CONMEBOL Recopa 2020.

III. Sanciones

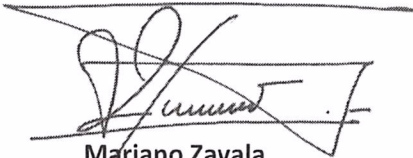
A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 7 y en el anexo I del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020 y/o en el artículo Artículo 130 c) del Reglamento CONMEBOL Recopa 2020.

IV. Resuelve

1. Abrir expediente disciplinario contra del Clube de Regatas Do Flamengo por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 25 de febrero de 2020, para que el Club expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidad.disciplinaria@conmebol.com



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

Expediente
27/2/2020